CHOCO

GACETA DE LA INTENDENCIA

AÑO I | Quibdó, (República de Colombia) Abril 3 de 1911 | NUMERO 24

RECIBO DEL "DIARIO OFICIAL"

Por correo del 30 de Marzo núms. 14,223 á 14,235

El Secretario General, *H. Rodríguez.*

PERMANENTE

El órgano de comunicación con el Sr. Intendente Nacional, en asuntos administrativos, es el Secretario General.

Así mismo se llama la atención de los empleados de la Intendencia hácia los Decretos, Resoluciones, Circulares etc. que se publiquen en la GACETA DE LA INTENDENCIA, los cuales se considerarán auténticos y deberán cumplirse sin necesidad de orden expresa.

CONTENIDO

Páginas

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 491 de 1904 por el cual se reglamenta la Ley 39 de 1903, sobre Instrucción Pública.—(Continuación).... 187
Telegrama..... 188

INTENDENCIA

Resolución número 103, dictada en el juicio de denuncia de la mina "La Unión"..... 188
Relación de las Resoluciones que en lo tocante al ramo de Gobierno ha expedido la Intendencia Nacional del Chocó, del 19 de Diciembre hasta la fecha..... 189
Acta de visita, practicada en la Administración de Circuito de Hacienda Nacional del Chocó 190

Denuncios de minas..... 191

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 491 DE 1904

(3 DE JUNIO)

por el cual se reglamenta la Ley 39 de 1903, sobre Instrucción Pública.

El Vicepresidente de la República, encargado del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

(CONTINUACION)

CAPITULO VII

De la Inspección provincial.

Calisténica.—Primeros ejercicios sobre marchas, alineaciones y flexiones.

Obras de mano.—En las escuelas de niñas principios de costura.

ESCUELA 2ª

Sección elemental de 2º año.

Instrucción religiosa.—1ª y 2ª partes de la Doctrina Cristiana, con explicaciones. Historias sencillas del Nuevo Testamento, tomadas aisladamente.

Lectura.—Lectura corriente con ejercicios puramente gramaticales y ortográficos, sacados del libro de lectura y verificados con especialidad en el tablero.

Lecciones objetivas.—Estas versarán sobre las plantas alimenticias más útiles al hombre, sobre los metales de mayor aplicación industrial y sobre las herramientas é instrumentos más empleados en las artes. En este año, además de las ideas que se relacionan con el anterior, se desarrollarán las de denominación, número y situación de las partes que componen el objeto; las de semejanza y diferencia entre dos ó más cuerpos y el conocimiento de las cosas necesarias para su conservación etc.

Aritmética.—Cálculo mental y escrito relativo á los cinco primeros números cardinales; sistema de numeración; ejercicios y problemas orales y escritos, referentes á las cuatro operaciones con números enteros, dentro del citado círculo.

Escritura.—Formación de las letras y escritura de palabras y de frases correctas en las pizarras y en el tablero; tamaño ¾.

Dibujo lineal.—Repaso de lo anterior, y además conocimiento y clasificación de los ángulos, de los triángulos y de los cuadriláteros. Dibujos en el tablero y en la pizarra de objetos y figuras formadas con líneas rectas.

Canto.—Himnos á una sola voz. El Himno Nacional.

Calisténica.—Continuación de los ejercicios anteriores en marchas, alineaciones y flexiones.

Obras de mano.—En las escuelas de niñas, principios de costura y punto de malla ó de medias.

ESCUELA 3ª

Sección media de primer año.

Religión.—Tercera parte de la Doctrina Cristiana con explicaciones referentes á los puntos principales que en ella se contienen. Biografías del Antiguo Testamento hasta la cautividad de Babilonia, formando serie.

Lectura.—Lectura ideológica en prosa, y aprendizaje de memoria de pequeños trozos literarios de esta misma especie. En esta clase de lectura se harán ejercicios gramaticales y ortográficos en el libro, haciendo que los alumnos distingan el sustantivo, el adjetivo y el verbo y determinen sus principales propiedades y accidentes.

Aritmética.—Sistema de numeración y las cuatro operaciones de enteros y decimales con números hasta 10.000; ejercicios y problemas diversos, tanto orales como escritos, dentro del mismo círculo.

Escritura.—Ejercicios en papel, de letras, palabras y frases en tamaño menor ó corriente y de ¾

Dibujo lineal—Polígonos en general, su clasificación y construcción de los más importantes. Círculo y circunferencia, líneas y secciones del círculo. Dibujos sencillos en papel, en los cuales entran rectas y curvas.

Geografía—Nociones elementales y conocimiento completo de la localidad.

Historia Patria—Narraciones cortas de hechos notables sacadas de la Conquista, y bocetos bio-

gráficos de personajes históricos de esta misma época, en serie cronológica.

Historia Natural—Monografías sacadas del reino animal, y conocimientos de las partes de que se compone el cuerpo humano.

Canto—Himnos á dos voces. El Himno Nacional.

Gimnasia—Primeros ejercicios en aparatos sencillos.

Obras de mano—Costura y fin del tejido de malla ó de media.

ESCUELA 4ª

Sección media de segundo año

Religión.—Cuarta parte de la Doctrina Cristiana, con explicaciones acerca de los puntos principales que en ella se contienen. Biografías del Antiguo y Nuevo Testamento, formando serie.

Lectura.—Lectura ideológica en prosa y verso, y aprendizaje de memoria de trozos escogidos de las dos especies mencionadas. En esta clase de lectura se harán ejercicios gramaticales y ortográficos, haciendo que los niños distingan prácticamente las partes de la oración, y determinen sus propiedades y los accidentes de las partes variables.

Aritmética.—Sistema de numeración y las cuatro operaciones de enteros y decimales con números cualesquiera, fracciones comunes, pesas y medidas antiguas; ejercicios y problemas diversos. Cálculo mental.

Escritura.—Ejercicios en papel, de letras, palabras y frases, en tamaño mayor, medio y corriente. Análisis y síntesis de letras.

Dibujo lineal.—Problemas sobre construcción de figuras geométricas, conocimiento y construcción de las principales líneas curvas. Dibujos en papel en los cuales entren rectas y curvas á la vez.

Geografía.—Geografía completa del Departamento y general de Colombia.

Historia Patria.—Narraciones cortas de hechos notables sacadas de la Colonia, y boccetos biográficos de los personajes principales que figuraron en esa época, formando serie.

Historia natural.—Monografías sacadas de los reinos vegetal y mineral.

Canto.—Cantos á dos voces. El Himno Nacional.

Gimnasia.—Continuación de los ejercicios en aparatos sencillos.

Obras de mano.—En las escuelas de niñas, costuras y remendado.

ESCUELA 5ª

Sección superior de primer año.

Religión—La Doctrina Cristiana en todas sus partes, con explicaciones complementarias, y la narración, en orden cronológico, de los hechos más importantes consignados en el Antiguo Testamento.

Lectura—Lectura estética, en prosa y en verso, y aprendizaje de memoria de composiciones literarias.

Gramática—Ortología y estudio completo de las partes de la oración. Análisis gramatical concerniente á todo lo estudiado, y composiciones sobre temas fáciles conocidos de los alumnos. Reglas ortográficas y catálogos en verso de la *v*, y de la *z* y de la *c*. Ejercicios ortográficos en el tablero.

Aritmética—Sistema métrico decimal y conocimiento de las pesas y medidas antiguas, núme[illegible] regla de tres simple y compuesta; ejercicios y problemas adecuados. Cálculo mental.

Escritura—Ejercicios en papel de letra cursada ó corriente, y aprendizaje de la letra bastardilla. Estos ejercicios se harán también por dictado.

Dibujo—Conocimiento de la escala al $\frac{1}{10}$ al $\frac{1}{100}$ y al $\frac{1}{1000}$ (escala de yardas y de pies, reducción de escalas). Dibujo de planos fáciles, haciendo uso de la regla y del compás, dibujos de muebles, de máquinas etc.

Geografía—Geografía especial de las dos Américas y de Europa.

Historia Patria—Narraciones cortas de hechos notables, sacadas de la Independencia y biografías, en orden cronológico, de personajes célebres que figuraron en esta época.

Historia natural—Monografías un poco circunstanciadas de los animales de servicio, de los vegetales más necesarios y de los minerales más útiles.

Canto—Canto á dos y tres voces. El Himno Nacional.

Gimnasia—Ejercicios graduales en todos los aparatos.

Obras de mano—En las escuelas de niñas, remendado y costura.

ESCUELA 6ª

Sección Superior de segundo año.

Religión.—El Catecismo en todas sus partes con explicaciones extensas y complementarias. La Historia Sagrada en orden cronológico, Antiguo y Nuevo Testamento.

Lectura.—Lectura estética en prosa y en verso, y aprendizaje de memoria de composiciones literarias.

(Continuará)

TELEGRAMA

Oficial.—Bogotá, 2 de Marzo de 1911.

Intendente Chocó—Quibdó.

Error habido al formular resolución remates líneas correos, omitióse la de Cartago á esa. Está reparándose falta mediante contrato provisional.

Seráme placentero satisfacer justos anhelos esa región. Mil perdones.

Director afectísimo,

GREGORIO PÉREZ

Auténtico.—*Restrepo O.*

INTENDENCIA

RESOLUCION NUMERO 103

dictada en el juicio de denuncia de la mina "La Unión."

Intendencia Nacional del Chocó.—Quibdó, Marzo 11 de 1911.

Por ser de notoriedad pública la irregularidad del servicio de correos entre esta capital y el Distrito de Pueblo Rico, así como la prolongada interrupción que hasta ahora ocurre en la línea telegráfica, la Intendencia estima justas las causales que expone el interesado, por medio de su agente el Sr. Clodomiro Moreno M., para explicar el retardo en la solici-

tud del título de la mina «La Unión», á que se refiere este expediente, y no habiendo sido denunciada la misma mina por otra persona,

SE RESUELVE:

Restituir al denunciante el término dentro del cual puede ejercer aquel derecho. En consecuencia, señálasele el término de cuarenta y ocho horas para consignar en la Oficina de Hacienda el impuesto de título. La presente resolución quedará revocada de hecho si se llegare á comprobar que después del día trece (13) de Febrero último, la mina de que se trata ha sido denunciada por alguna otra persona. Todo de acuerdo con el artículo 71 del Código de Minas.

Cópiese, publíquese y notifíquese.

J. JARAMILLO A.

El Secretario General,

H. Rodríguez.

RELACION

de las Resoluciones que en lo tocante al ramo de Gobierno ha expedido la Intendencia Nacional del Chocó, del 19 de Diciembre de 1910 hasta la fecha.

Resolución número 61, Diciembre 19. Se ordena al señor Registrador de Instrumentos Públicos del Circuito de Nóvita que haga en sus libros la inscripción de los títulos de las minas *San Lorenzo* y *Máncamo*, el uno, y *Playón*, *Carmen* y *Yali* el otro, por cuanto el solicitante señor M. J. Guzmán ha cumplido con los requisitos que la ley le impone.

Número 62, Diciembre 20. Se decreta la suspensión del empleo de Teniente Político ambulante de la Renta de Licores en Baudó, hecho en el señor Narciso Toro M. por habérsele abierto á éste causa criminal como sindicado del delito de heridas.

Número 63, Diciembre 26. Se resuelve conceder al reo solicitante Tomás Moreno, rebaja de la tercera y quinta partes de la pena á que fué condenado por el delito de heridas.

Número 64, Diciembre 27. Se declara exequible el Acuerdo número 2, originario del Concejo Municipal de Acandí, reformatorio y adicional al Presupuesto de Gastos, número 1º, de 14 de Marzo de 1910.

Número 65, Diciembre 27. Se resuelve negar la expedición del título de propiedad de la mina de oro de aluvión denominada *La Quebrada de Tirado*, sita en el Municipio de Condoto, Provincia de San Juan, por no hallarse la solicitud elevada á la Intendencia por el señor Ramón Miller S. pidiendo dicho título, en el caso del artículo 78 del Código de Minas.

Número 67, Enero 21 de 1911. Se declara exequible el Acuerdo número 1º, originario del Concejo Municipal de Condoto, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para el año fiscal de 1911.

Número 68, Enero 3 de 1911. Con algunas observaciones se declara exequible el Acuerdo número 6, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Istmina para el año de 1911.

Número 69, Enero 3 de 1911. Con observaciones se declara exequible el Acuerdo número 1º, emanado del Concejo Municipal de Baudó, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para 1911.

Número 70, Enero 3 de 1911. Sin observaciones se declara exequible el Acuerdo número 2, expedido por el Concejo Municipal de Condoto, sobre reglamentación de la Aduanilla de ese Distrito.

Número 71, Enero 5 de 1911. Se resuelve continuar la actuación, por el Alcalde Municipal de Condoto, del expediente de la mina de oro denominada *Chiquinquirá*, denunciada por el señor Cayetano Acosta, para el efecto de darle posesión de dicha mina al denunciante, si así lo solicitare, oyendo y admitiendo todas las oposiciones que en legal forma propongan los interesados, quedando infirmada cualquier providencia contraria á esta Resolución.

Número 72, Enero 7 de 1911. Se revoca la Resolución número 33 de 19 de Octubre de 1910, dictada por el Prefecto Provincial del San Juan, en la cual declara que la Resolución número 35, de 24 de Septiembre de 1909, proferida por el señor Secretario General del extinguido Departamento de Quibdó, encargado del Despacho, «no tiene ningun valor»

Número 74, Enero 14 de 1911. Se resuelve no acceder á lo solicitado por el señor Clodomiro Moreno, en su carácter de socio de la compañía denunciante de la mina *Piel Roja*, para que se les dé curso á las respectivas diligencias á fin de ordenar la posesión de dicha mina.

Número 78, Enero 21 de 1911. Se resuelve, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 56 de 1886 y el 114 del Código Penal, conceder á José María Acebedo, reo del delito de hurto, el beneficio de rebaja de la tercera parte de la pena á que fué condenado por Resolución de la Alcaldía de este Municipio.

Número 80, Enero 23 de 1911. Se declara inexequible, en parte, el Acuerdo número 1º sobre Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Nóvita, para el año de 1911, por no estar de conformidad con las leyes y disposiciones sobre la materia.

Número 81, Enero 23 de 1911. Se declara exequible el Acuerdo número 4 expedido por el Concejo Municipal de Istmina, por el cual se crea un empleo y se señala remuneración, por estar de conformidad con las leyes y Decretos del ramo

Número 82, Enero 24 de 1911. Por estar de conformidad con las disposiciones sobre la materia, se declara exequible el Acuerdo número 5, sobre Crédito Público del Municipio, originario del Concejo Municipal de Istmina.

Número 83, Enero 24 de 1911. Por la cual se declara inadmisible el nuevo recurso que intenta el apoderado de Bruno Ramos, Salvador Palacios y otros en la querella de Policía suscitada por el señor Augusto Posso V., como Presidente de la Sociedad de las minas *La Intendencia* y *La Fraternidad*, querella planteada en la Alcaldía de este Municipio.

Número 86, (bis) Enero 30 de 1911. Por la cual se concede al reo Pacífico Asprilla, preso en la Cárcel de Istmina, rebaja de la tercera parte de la pena á que fué condenado por el delito de fraude á la Renta de Licores.

Número 87, Enero 30 de 1911. Por la cual, vista la documentación elevada por la reo Epifania Rivas, que cumple su pena en la Cárcel de Istmina, la Intendencia resuelve rebajar la tercera y quinta partes de dicha pena á que fué condenada por el delito de robo.

Número 88, Enero 30 de 1911. Por la cual, en vista de la solicitud documentada que ha dirigido á la Intendencia el reo Rutilio Moreno, preso en la Cárcel de Istmina, se le concede rebaja de la tercera y quinta partes de la pena á que fué condenado por el delito de hurto.

Número 90, Enero 31 de 1911. Por la cual se declara nula la actuación del libelo de demanda, desde la página 11 á la 16, en la apelación propuesta por Manuel J. Restrepo, á la Resolución Nº 48 proferida por el Sr. Prefecto Provincial de Istmina el 9 de Diciembre de 1910, demanda propuesta por el mismo Restrepo contra Alberto Yasbek, referente á la propiedad de una mesa de billar, y se impone á los Sres Pedro Elías Serrano, ex-Prefecto de la Provincia de Istmina y á Antonio J. Palau, Alcalde Municipal de Condoto, multas de 0,80 y 0,40 oro, respectivamente.

Número 91, Febrero 6 de 1911. Por la cual se declara exequible el Acuerdo Nº 7 expedido por el

Concejo Municipal de Istmina, por el cual el Municipio asume la dirección de la Biblioteca del Centenario y crea un empleo.

Número 94, Febrero 7. Por la cual se resuelve comisionar al Alcalde Municipal de Riosucio para que ante su autoridad haga que el Sr. Justo J. Dénis levante ó presente la prueba del ataque ú ocupación de hecho que le causan en su propiedad las personas contra quienes se dirige su queja, la cual vino á este Despacho en apelación interpuesta por el Sr. Vicente Garrido C., apoderado de Dénis, del auto de 3 de Febrero del corriente año, proferido por la Prefectura de esta Provincia.

Número 96, Febrero 13. Por la cual se niega el beneficio de rebaja de pena impuesta á Georgina González, como defraudadora de la Renta de Licores, porque no ha ocurrido ella á esta Intendencia en tiempo hábil y porque no es el caso de proceder de acuerdo con la Ley 42 de 1909.

Número 97, Febrero 14. Se declara inexequible, en la parte objetada, el Acuerdo Nº 1º, expedido por el Municipio del Carmen, sóbre Presupuesto de Rentas y Gastos para el año de 1911, por no estar de conformidad con las disposiciones sobre la materia.

Número 100, Febrero 28. Por la cual se resuelve aprobar provisionalmeate el Acuerdo Nº 1º sobre Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Pueblo Rico, mientras se revisa el Decreto Nº 70 de 1909.

Número 101., Marzo 1º. Por la cual se decreta la suspensión del Gendarme Leonidas Huertas, por habérsele abierto á éste causa criminal por el delito de heridas, en el Juzgado de este Circuito, suspensión solicitada por dicho Juzgado y decretada por la Intendencia de acuerdo con el art. 1559 y sus concordantes del Código Judicial.

Número 104, Marzo 17 de 1911. Por estar de conformidad con las disposiciones vigentes, se declara exequible el Acuerdo Nº 1º, originario del Concejo Municipal de Tadó, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos del año en curso.

Número 105, Marzo 16 de 1911. Por la cual este Despacho declara carecer de jurisdicción, según el art. 347 de la Ley 149 de 1886, para examinar la justicia ó legalidad del fallo proferido por el Sr. Prefecto Provincial de Atrato el 17 de Marzo del corriente año, en la pena impuesta al Dr. Samuel Velilla por irrespetos á su autoridad, fallo que vino á este Despacho en apelación interpuesta por el Dr. Velilla.

Número 106, 20 de Marzo de 1911. Por no contener el Acuerdo Nº 1º, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Bagadó, disposiciones contrarias á las leyes y decretos vigentes sobre la materia, este Despacho lo declara exequible y prohija las observaciones hechas por el Sr. Visitador de Instrucción Pública.

Número 107, 20 de Marzo de 1911. Por la cual se declara exequible el Acuerdo Nº 1º, originario del Concejo Municipal de Istmina, sobre fomentación del Corregimiento de Cuéllar &, por no observar en él disposiciones contrarias á las leyes y decretos vigentes sobre el particular.

El Jefe de la Sección de Gobierno,

J. E. Díaz.

ACTA DE VISITA

practicada en la Administración de Circuito de Hacienda Nacional del Chocó.

En Quibdó, á ocho de Marzo de mil novecientos once, se presentó el señor Intendente Nacional del Chocó, en asocio del Subjefe de la Sección de Hacienda, en la oficina de la Administración del Circuito de Hacienda Nacional, con el objeto de practicar la visita ordinaria, correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado, y la general del año de 1910.

El [illegible] señor [illegible] presentó los libros y demás documentos que constituyen la cuenta del mes de Diciembre y la general del año expresado, los que el empleado visitante encontró de conformidad con las disposiciones sobre la materia.

El señor Administrador exhibió los siguientes libros y documentos:

Libro General de Cuenta y Razón de la oficina.

Id. de Caja.

Id. Diario.

Libros de anualidades de minas, derechos de títulos y denuncios de las mismas.

Libro de boletas de registro.

Id. de moviento de especies de timbre nacional.

Id. de registro de documentos públicos y privados.

Talonario de degüello.

Legajos de balances.

Cuadros sinópticos y de duplicados, por Ingresos y Egresos ocurridos en la oficina, desde Febrero hasta el mes de Diciembre inclusive, sobre los que versa especialmente la presente visita.

Exhibió, también, libros copiadores de notas y telegramas.

Concretado el examen á las operaciones descritas en el Libro de Caja, correspondiente al mes de Diciembre de 1910, se obtuvo el siguiente resultado:

	DÉBITO	CRÉDITO
Saldo del mes anterior	$ 1.393,93½	
INGRESOS:		
Derechos sobre minas: denuncios, títulos y anualidades	442,00	
INGRESOS VARIOS:		
Intereses de demora	1,03	
Papel sellado y timbre nacional:		
Ventas en Quibdó, Istmina, Nóvita y Riosucio	334,56	
Remesas de la Tesorería General y la Aduana de Cartagena	7.920,00	
EGRESOS:		
Departamento de Hacienda, Cap. 40, Art. 242,		20,61
Id. de Justicia, Cap. 23, Art. 99		180,00
Id. de Justicia, Cap. 23, Art. 102		180,00
Id. de P. Interior, Cap. 8, Art. 13		20,00
Id. de I. Pública, Cap. 59, Art. 369, C		120,00
Id. de I. Pública, Cap. 71, Art. 475		610,20
Id. de Guerra, Cap. 48, Art. 272		620,00
Id. de Hacienda, Cap. 42, Art. 245		8,00
Saldo para el mes de Enero de 1911		8.332,76½
	$ 10.091,57½	$ 10.091,57½

Examinado el Libro de Cuenta y Razón se encontraron en él descritas las operaciones del año, inclusive la del mes de Diciembre sobre que versa especialmente esta visita. Este Libro General de Cuenta y Razón tiene, además, descritas las operaciones de clausura. El empleado visitante preguntó al Sr. Administrador por qué razón rinde apenas ahora la cuenta general del año y la especial de Diciembre; y el empleado visitado contestó: que debido al excesivo recargo de trabajo en la oficina, ocasionado por la anexión á ella de los deberes y trabajos de la extinguida Tesorería General de la Intendencia, no le ha sido posible rendir aquellas cuentas dentro del mes de Febrero, como está dispuesto.

El empleado visitante preguntó al visitado si ha rendido oportunamente las demás cuentas y si ha efectuado el envío de cuadros sinópticos y las relaciones de pago. El Administrador contestó que tiene recibo de las cuentas de la oficina hasta la de Noviembre inclusive; que las relaciones de pago han sido puntualmente remitidas hasta el mes de Noviembre; pero que las de Diciembre, Enero y Febrero solamente seguirán á su déstino en el correo de mañana, con una demora en las de Diciembre y Enero, motivada por el recargo de la oficina; y que los cuadros sinópticos han sido enviados á la Dirección de la Contabilidad, con bastante regularidad.

El señor Intendente examinó detenidamente los demás documentos de la cuenta de Diciembre, los cuales fueron hallados de conformidad; y puso el V° B° á aquellos que demandan este requisito.

Verificado el arqueo de Caja, en presencia de los datos que suministra el Libro del mismo nombre, se encontró una existencia para el mes de Marzo, de $ 6.933,89½, representados en documentos y en dinero efectivo.

El señor Intendente preguntó al señor Administrador si los Rematadores de la renta de Licores pagan puntualmente los enteros de dicha Renta, á lo cual contestó que sí.

Al tomar razón de la existencia en Caja, el señor Administrador presentó algunos vales por anticipaciones que ha hecho á algunos empleados por cuenta de sus sueldos. El señor Intendente llamó la atención del señor Adminstrador para que, en lo sucesivo, no se siga empleando este sistema que, además de estar prohibido, podría muy fácilmente ocasionarle grandes perjuicios con la pérdida de uno de esos recibos. En lo sucesivo deberá hacer el señor Administrador anticipaciones solamente en casos urgentes y con orden emanada directamente de la Intendencia.

Los Libros de que no se ha hecho mención antes fueron examinados detenidamente y se encontraron llevados en debida forma.

El empleado visitante se complace en dejar constancia en la presente acta, de la pulcritud y corrección con que el empleado visitado lleva todos los Libros y cuentas que han sido examinados, los cuales han sido llevados lo más puntualmente posible, á pesar del excesivo recargo de trabajo que tiene esta oficina, que no cuenta más que con un empleado subalterno, el cual cumple con los deberes de su cargo puntual y correctamente.

Con lo cual se dió por terminada la presente diligencia de visita que se firma por los empleados que en ella han intervenido.

J. Jaramillo A.—El Administrador de Hacienda, *D. Díaz R.*—El Subjefe de la Sección de Hacienda, *Reinaldo Valencia.*

DENUNCIOS DE MINAS

LA INDEPENDENCIA

Señor Intendente Nacional del Chocó—E. S. D.

Yo, Justiniano Jaramillo A., mayor de edad, de este vecindario, ante Ud. atentamente expongo: Que en el paraje denominado "El Incive", en la margen derecha del río Sandó, en la fracción de La Sierra, Distrito de Bagadó, Provincia de Atrato en esta Intendencia, existe una mina de oro y plata de veta, de antiguo descubrimiento, cuyo último poseedor y nombre de ella se ignoran, y deseando obtenerla en posesión y propiedad para una Sociedad como más adelante expresaré, la denuncio en legal forma ante Ud.

La mina en referencia será conocida con el nombre de *La Independencia.*

Fijo como base para la mensura de esta mina, una línea de 240 metros trazada 120 metros á cada lado del filón descubierto, y siguiendo la ribera izquierda del río Saudó; de los extremos de esta línea y en dirección hácia el céntro del terreno se levantarán sendas longitudinales de 1800 metros cada una, hasta completar la mayor extensión de la mina, reservándome el derecho de alteración que me concede el Código de Minas.

Denuncio esta mina en mi carácter de Presidente de la «Sociedad Exploradora y Explotadora de Minas del Chocó», y las 24 acciones en que está dividida se distribuirán en la forma siguiente:

Para la Sociedad Exploradora y Explotadora de Minas del Chocó, 18 acciones

Para el Sr Evangelista Machao . . . . . . 6 "

Acompaño copia de la diligencia de aviso dado al señor Alcalde Municipal de Bagadó, bajo el número 543, y la constancia de haber pagado los derechos fiscales.

Quibdó, Septiembre 30 de 1910.

Señor Intendente,

J. Jaramillo A.

Sr. Intendente Nacional del Chocó.—Presente.

Como socio Vicepresidente de la «Sociedad Exploradora y Explotadora de Minas del Chocó», constituída por escritura pública número 96, de 2 de Julio de 1910, le hago saber para los efectos legales, que habiendo renunciado de la Presidencia el Sr. Gral. Justiniano Jaramillo A., con fecha 28 de Diciembre del año pasado, fué reemplazado con el Sr. Manuel Valdés, quien está ausente; en tal virtud, ruego á Ud. se sirva ordenar que la posesión de la mina *La Independencia* se dé al nuevo Presidente de la Sociedad, señor Dn. Manuel Valdés.

Soy del señor Intendente atento S. S.

E. Rey B.

LA INDEPENDENCIA N° 1

Señor Intendente Nacional del Chocó.—E. S. D.

Yo, Justiniano Jaramillo A., mayor de edad y vecino de este Distrito, ante Ud. atentamente expongo: Que en el paraje denominado "El Incive", en la margen derecha del rio Saudó, en la fracción de La Sierra, Distrito de Bagadó, Provincia de Atrato en esta Intendencia, existe una mina de veta de oro y plata, de antiguo descubrimiento, que es continuación Norte de la mina *La Independencia* que acabo de denunciar, y deseando obtenerla en posesión y propiedad para una Sociedad que más adelante expresaré, la denuncio formalmente ante Ud.

La mina se llamará *La Independencia N° 1.*

Fijo como base para la mensura de esta mina, una línea de 240 metros que empezando de la esquina Norte de la mina principal, siga aguas abajo del rio Saudó, y de sus dos extremos se levantarán dos perpendiculares, de 1.800 metros cada una, en dirección oriental hasta completar la mayor extensión de la mina y reservándome el derecho de alteración que me concede el Código de Minas.

Denuncio esta mina en mi carácter de Presidente de la «Socidad Exploradora y Explotadora de Minas del Chocó» y las 24 acciones en que ella está dividida, se distribuirán del modo siguiente:

Para la «Sociedad Exploradora y Explotadora de Minas del Chocó» . . . 18

Para el Señor Evangelista Machao . . . 6

Acompaño copia de la diligencia de aviso dado al señor Alcalde Municipal de Bagadó, bajo el número 544 y la constancia de haber pagado los derechos fiscales.

Quibdó, Septiembre 30 de 1910.

Señor Intendente,

J. Jaramillo A.

Señor Intendente Nacional del Chocó.—Presente.

Como socio Vicepresidente de la «Sociedad Exploradora y Explotadora de Minas del Chocó», constituída por escritura pública número 96, de 2 de Julio de 1910, le hago saber para los efectos legales que habiendo renunciado de la Presidencia el Señor General Justiniano Jaramillo, con fecha 22 de Diciembre del año pasado, fué reemplazado con el Sr. Manuel Valdés, quien está ausente; en tal virtud, ruego se sirva ordenar que la posesión de la mina *La Independencia Nº 1* se dé al nuevo Presidente de dicha Sociedad, señor Manuel Valdés.

Soy del señor Intendente atento S. S.

E. Rey B.

LA INDEPENDENCIA No. 2º

Señor Intendente Nacional del Chocó.—E. S. D.

Yo, Justiniano Jaramillo A., mayor de edad, de este vecindario, ante Ud. atentamente expongo: que en el paraje denominado "El Incive", en la margen derecha del río Saudó, fracción de La Sierra, Distrito de Bagadó, Provincia de Atrato en esta Intendencia, existe una mina de veta de oro y plata de antiguo descubrimiento, que es continuación Sur de la mina *La Independencia* que también he denunciado, y deseando obtenerla en posesión y propiedad para una Sociedad como más adelante expresaré, la denuncio en legal forma ante Ud.

La mina se llamará *La Independencia No. 2º*

Fijo como base para la mensura de esta mina, una línea de 240 metros que empezando del mojón principal de la base de la mina principal, siga aguas arriba del río Saudó, y de los extremos de esta línea se tirarán las líneas longitudinales con rumbo al Oriente hasta completar con esta medida la mayor extensión de la mina, reservándome el derecho de alteración que me concede el Código de Minas.

Denuncio esta mina en mi carácter de Presidente de la «Sociedad Exploradora y Explotadora de Minas del Chocó» y las veinticuatro acciones en que ella se divide, se distribuirán del modo siguiente:

Para la «Sociedad Exploradora y Explotadora de Minas del Chocó» . . . . . . 18 acciones

Para el Sr. Evangelista Machao 6 "

Acompaño copia de la diligencia de aviso dado al señor Alcalde Municipal de Bagadó, bajo el número 545 y la constancia de haber pagado los derechos fiscales.

Quibdó, Septiembre 31 de 1910.

Señor Intendente,

J. Jaramillo A.

Señor Intendente Nacional del Chocó.—Presente.

Como socio Vicepresidente de la «Sociedad Exploradora y Explotadora de Minas del Chocó» constituída por escritura pública número 96, de 2 de Julio de 1910, le hago saber para los efectos legales, que habiendo renunciado de la Presidencia el señor General Justiniano Jaramillo A., con fecha 22 de Diciembre del año pasado, fué reemplazado con el señor Manuel Valdés, quien está ausente; en tal virtud, ruego á Ud. se sirva ordenar que la posesión de la mina *La Independencia No. 2º* se dé al nuevo Presidente de la Sociedad, señor D. Manuel Valdés.

Soy del señor Intendente atento S. S.

E. Rey B.

LA INDEPENDENCIA Nº 3.

Señor Intendente Nacional del Chocó—E. S. D.

Yo, Justiniano Jaramillo A., mayor de edad, de este vecindario, ante Ud. atentamente expongo: Que en el paraje denominado "El Incive", en la margen derecha del río Saudó, fracción de La Sierra, Distrito de Bagadó, Provincia de Atrato en esta Intendencia, existe una mina de veta de oro y plata, de antiguo descubrimiento, que es continuación oriental de la mina *La Independencia* que también he denunciado, y deseando obtenerla en posesión y propiedad para una Sociedad como más adelante expresaré, la denuncio en legal forma ante Ud.

La mina se llamará *La Independencia Nº 3.*

Fijo como base para la mensura de esta mina, dos líneas longitudinales de 1800 metros que empezando de donde terminaron las dos longitudinales de la mina principal, sigan en dirección oriental, las que serán unidas en su terminación por una recta de 240 metros trazada de Norte á Sur, con lo cual se completará la mayor extensión que me concede el Código de Minas.

Denuncio esta mina en mi carácter de Presidente de la «Sociedad Exploradora y Explotadora de Minas del Chocó», y las 24 acciones en que ella se divide, se distribuyen de la manera siguiente:

Para la «Sociedad Exploradora y Explotadora de Minas del Chocó», 18 acciones

Para el señor Evangelista Machao . . . . . 6 "

Acompaño copia de la diligencia de aviso dado al señor Alcalde Municipal de Bagadó, bajo el número 546, y la constancia de haber pagado los derechos fiscales.

Quibdó, Septiembre 30 de 1910.

Señor Intendente,

J. Jaramillo A.

Señor Intendente Nacional del Chocó—Presente.

Como socio Vicepresidente de la «Sociedad Exploradora y Explotadora de Minas del Chocó», constituída por escritura pública número 96, de 2 de Julio de 1910, le hago saber para los efectos legales, que habiendo renunciado de la Presidencia el Sr. D. Justiniano Jaramillo A., con fecha 22 de Diciembre del año pasado, fué reemplazado con el señor D. Manuel Valdés, quien está ausente; en tal virtud, ruego á Ud. se sirva ordenar que la posesión de la mina *La Independencia Nº 3* se dé al nuevo Presidente de la Sociedad, señor D. Manuel Valdés.

Soy del señor Intendente atento S. S.

E. Rey B.

LA INDEPENDENCIA Nº 4

Señor Intendente Nacional del Chocó—E. S. D.

Yo, Justiniano Jaramillo A., mayor de edad, de este vecindario, ante Ud. atentamente expongo: Que en la fracción de La Sierra, en el paraje denominado "El Incive", en la margen derecha del río Saudó, Distrito de Bagadó, Provincia de Atrato en esta Intendencia, existe una mina de veta de oro y plata, de antiguo descubrimiento, que es continuación occidental de la mina *La Independencia* que también he denunciado; y deseando obtenerla en posesión y propiedad para una Sociedad como más adelante expresaré, la denuncio formalmente ante Ud.

La mina se llamará *La Independencia Nº 4.*

Fijo como base para la mensura de esta mina, dos líneas paralelas de 1.800 metros cada una, levantadas de los dos mojones que sirven de base á la mina principal y con rumbo al Occidente; estas dos líneas paralelas serán unidas por una recta de 240 metros que se trazará de Norte á Sur para completar la mayor extensión de la mina, reservándome el derecho de alteración que me concede el Código de Minas.

Denuncio esta mina en mi carácter de Presidente de «La Sociedad Exploradora y Explotadora de Minas del Chocó», y las 24 acciones de que está compuesta la mina, se dividirán de la manera siguiente:

Para «La Sociedad Exploradora y Explotadora de Minas del Chocó» . . . . . 18 acciones
Para Evangelista Machao . . . 6 "

Acompaño copia de la diligencia de aviso dado al señor Alcalde Municipal de Bagadó bajo el número 547 y la constancia de haber pagado los derechos fiscales.

Quibdó, Septiembre 30 de 1910.

Señor Intendente,

J. Jaramillo A.

Señor Intendente Nacional del Chocó.—Presente.

Como socio Vicepresidente de «La Sociedad Exploradora y Explotadora de Minas del Chocó» constituída por escritura pública número 96 de 2 de Julio de 1910, le hago saber para los efectos legales, que habiendo renunciado de la Presidencia el Señor Dn. Justiniano Jaramillo A., con fecha 22 de Diciembre del año pasado, fué reemplazado con el señor Dn. Manuel Valdés, quien está ausente; en tal virtud, ruego á Ud. se sirva ordenar que la posesión de la mina *La Independencia Nº 4*, se dé al nuevo Presidente de la Sociedad señor Manuel Valdés.

Soy del señor Intendente atento S. S.

E. Rey B.

LA GUNGUBERA

Señor Intendente Nacional del Chocó—E. S. D.

Yo, Justiniano Jaramillo A., mayor de edad, de este vecindario, ante usted atentamente expongo: Que en la fracción de Dojurá, Distrito de Bagadó, en el río Saudó, afluente del Andágueda, jurisdicción de esta Intendencia, existe una mina de veta de oro y plata, de antiguo descubrimiento, abandonada por el señor Enrique Lecompte, su último poseedor, y nó el señor Félix Meluk, como expresé en el aviso que dí ante el señor Alcalde de Bagadó; y deseando obtenerla en posesión y propiedad para la «Sociedad Exploradora y Explotadora de Minas del Chocó», la denuncio en legal forma ante usted.

La mina en referencia ha sido conocida con el nombre de *La Gungubera*, el cual deseo conservar.

Fijo como base para la mensura la boca de la quebrada La Gungubera, donde existe una piedra grande, que está á la margen derecha del río Saudó; de este punto, en dirección occidental, se medirán doscientos cuarenta metros (240) para la latitud, que van á terminar al pié de un cedro macho; de estos puntos se medirán sendas paralelas hácia el Norte, de 1800 metros, para la longitud que van á terminar en la margen derecha de la quebrada Piedra Colorada, formando así el rectángulo que concede la Ley, y reservándome el derecho de alteración que concede el Código de Minas.

El Presidente de la Sociedad para la cual denuncio esta mina, es el señor Justiniano Jaramillo A., Presidente de la «Sociedad Exploradora y Explotadora de Minas del Chocó», y la participación que corresponde á cada socio en las 24 acciones en que se divide la mina se distribuirán de acuerdo con el número de acciones que representa cada socio en dicha Sociedad.

Acompaño copia de la diligencia de aviso dado al señor Alcalde Municipal de Bagadó, bajo el número 392, y la constancia de haber pagado los derechos fiscales.

Quibdó, Septiembre 7 de 1910.

Señor Intendente.

J. Jaramillo A.

Señor Intendente Nacional del Chocó—Presente.

Como socio Vicepresidente de la Sociedad «Exploradora y Explotadora de Minas del Chocó», constituída por escritura pública número 96, del 2 de Julio de 1910, le hago saber para los efectos legales, que habiendo renunciado de la Presidencia el Sr. Gral. Justiniano Jaramillo A., con fecha 22 de Diciembre del año pasado, fué reemplazado con el socio Sr. Dn. Manuel Valdés, quien está ausente; en tal virtud suplico á Ud. se sirva ordenar que la posesión de la mina *Gungubera* se dé al nuevo Presidente de dicha Sociedad Sr. Dn. Manuel Valdés.

Soy del Sr. Intendente atento S. S.

E. Rey B.

LA PERLA

Señor Intendente Nacional del Chocó—E. S. D.

Yo, Justiniano Jaramillo A., mayor de edad, de este vecindario, ante Ud. atentamente expongo: que en el río Saudó, afluente del Andágueda, fracción de La Sierra, Distrito de Bagadó, jurisdicción de esta Intendencia, existe una mina de aluvión oro y plata, abandonada por el señor Enrique Lecompte, vecino de Cartagena, quien según creo fué su último poseedor, y deseando obtenerla en posesión y propiedad para la «Sociedad Exploradora y Explotadora de Minas del Chocó», la denuncio en legal forma ante usted.

La mina en referencia ha sido conocida con el nombre de *La Perla*, el cual deseo conserve.

Fijo como base para la mensura, la desembocadura del río Saudó en el Andágueda, de donde se medirán mil metros por la ribera derecha de este río, quedando la boca del río Saudó en el centro de la línea, y los extremos de esta línea en la boca de la quebrada Dojurá, el primero y el segundo mojón oriental en la boca de la quebrada «Cuajao»; de estos puntos, formando ángulo recto respectivamente, se trazarán dos paralelas de cin-

[illegible] na á la margen [illegible] del río Saudó, al pie de la peña pelada del cerro de Dojurá, en los nacimientos de la quebrada «Piedra Colorada» demarcando así el rectángulo de dos mil metros por cinco mil que concede la ley, y reservándome el derecho de alteración que concede el Código de Minas.

El Presidente de la Sociedad es el suscrito, Presidente de la «Sociedad Exploradora y Explotadora de Minas del Chocó», y la participación que corresponde en las 24 acciones en que está dividida la mina, se distribuye de acuerdo con el número de acciones que cada socio representa en la referida Sociedad.

Acompaño copia de la diligencia de aviso, dado al señor Alcalde del Distrito de Bagadó, bajo el número 405, y la constancia de haber pagado los derechos fiscales respectivos.

Sírvase dar á este denuncio el curso legal.

Quibdó, Septiembre 9 de 1910.

Señor Intendente,

J. Jaramillo A.

Señor Intendente Nacional del Chocó.–Presente.

Como socio Vicepresidente de la «Sociedad Exploradora y Explotadora de Minas del Chocó», constituída por escritura pública número 96 del 2 de Julio de 1910, le hago saber para los efectos legales, que habiendo renunciado de la Presidencia el Sr. Gral. Justiniano Jaramillo A., con fecha 22 de Diciembre del año pasado, fué reemplazado con el socio señor Manuel Valdés, quien está ausente; en tal virtud suplico á Ud. se sirva ordenar que la posesión de la mina *La Perla* se dé al nuevo Presidente de dicha Sociedad señor D. Manuel Valdés.

Soy del señor Intendente atento S. S.

E. Rey B.

CONVIENE

Señor Intendente Nacional del Chocó.—E. S. D.

Yo, Justiniano Jaramillo A., mayor de edad, de este vecindario, ante usted atentamente expongo: Que en el río Saudó, afluente del río Andágueda, fracción de La Sierra, Distrito de Bagadó, jurisdicción de esta Intendencia, existe una mina de veta, de oro y plata, de antiguo descubrimiento, abandonada por el señor Enrique Lecompte, y nó por el señor Félix Meluk, como expresé en el aviso que dí ante el señor Alcalde de Bagadó; y deseando obtenerla en posesión y propiedad para la «Sociedad Exploradora y Explotadora de Minas del Chocó,» la denuncio en legal forma ante usted.

La mina en referencia ha sido conocida con el nombre de *Conviene*, el cual deseo conservar.

Fijo como base para la mensura, el punto donde terminó la medida de la latitud de la mina *La Gunguberа*, ó sea el cedro macho mojón occidental de dicha mina, siguiendo el curso de la quebrada Conviene aguas arriba, se medirán 240 metros que van á terminar á los nacimientos de la citada quebrada, ó sea á un árbol llamado caimito; de estos puntos, formando ángulos rectos con la base, se trazarán dos líneas paralelas de 1.800 metros que van á terminar á la quebrada Piedra Colorada para formar la longitud, quedando así marcado el rectángulo de 240 metros de base, por 1800 de longitud que concede la ley, reservándome el derecho de alteración que concede el Código de Minas.

El Presidente de la Sociedad es el señor Justiniano Jaramillo A., Presidente de la Sociedad «Exploradora y Explotadora de Minas del Chocó» y la distribución de las 24 acciones en que se divide la mina se distribuye de acuerdo con el número de acciones que cada socio tenga en la Sociedad mencionada.

Acompaño copia de la diligencia de aviso, dada al señor Alcalde Municipal de Bagadó, bajo el número 392, y la constancia de haber pagado los derechos fiscales respectivos.

Quibdó, Septiembre 7 de 1910.

Señor Intendente.

J. Jaramillo A.

Señor Intendente Nacional del Chocó.—Presente.

Como socio Vicepresidente de la «Sociedad Exploradora y Explotadora de Minas del Chocó» constituída por escritura pública número 96, del 2 de Julio de 1910, le hago saber para los efectos legales, que habiendo renunciado de la Presidencia el Sr. Gral. Justiniano Jaramillo A., con fecha 22 de Diciembre del año pasado, fué reemplazado con el socio señor Don Manuel Valdés, quien está ausente; en tal virtud, suplico á Ud. se sirva ordenar que la posesión de la mina *Conviene* se dé al nuevo Presidente de dicha Sociedad señor Manuel Valdés.

Soy del señor Intendente atento y S. S.

E. Rey B.

SEPE

Señor Intendente Nacional del Chocó—Quibdó.

Yo, Francisco J. Gómez, mayor de edad, natural de Buenaventura y vecino de esta ciudad, á Ud. con mi usual respeto digo: que en el punto denominado "Sepé", á la margen derecha del río Iró, Sección de Santa Bárbara, jurisdicción del Municipio de Condoto, existe una mina de aluvión, de oro y platino, de antiguo descubrimiento; y deseando adquirirla en posesión y propiedad para mí, la denuncio formalmente ante Ud.

La mina de que me ocupo se ha conocido con el nombre de *Sepé*, nombre que quiero conservarle. Fué su descubridor la señora Eleuteria Mosquera, finada, propietaria del suelo y subsuelo, y la ha poseído la señora Alberta Luna, como heredera legítima de aquella, ambas naturales y vecinas del Municipio de Condoto.

Fijo como base para la medida de la mina: por arriba una quebrada denominada «Tañamuní,» por abajo la quebrada llamada «Timbacallo.»; por el centro la quebrada «Convento,» y por el frente el río de Iró, en su mayor caudal, reservándome el derecho de alteración que me otorga el Código de Minas, en el acto de la posesión.

El denuncio lo doy en mi propio nombre, y en el de la señora Alberta Luna, antes mencionada, en su carácter de dueña del terreno.

Acompaño copia de la diligencia de aviso dado por mi recomendado señor Fernando Segura, ante el señor Alcalde del Municipio de Condoto, en virtud de lo prevenido por el artículo 346 del Código de Minas, y la constancia del pago de los derechos fiscales.

Suplico al señor Intendente se sirva hacerle dar el curso legal á este denuncio.

Istmina, Marzo 8 de 1911.

Francisco J. Gómez

IMPRENTA OFICIAL.—QUIBDO